



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

- 1/ 760.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 04 DE DICIEMBRE (MINUTA 48/2017) Y 04 DE DICIEMBRE (MINUTA 49/2017) DE 2017.**

Examinadas las actas de fechas 04 de diciembre (minuta 48/2017) y 04 de diciembre (minuta 49/2017) de 2017, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **ASESORÍA JURÍDICA**

- 2/ 761.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 05 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 05 al 10 de diciembre de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5691/17	P.O.1382/2017	
5692/17	P.A.327/2017	IMASATEC S.A.
5693/17	P.A.376/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 762.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 390/17 DE FECHA 23/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.133/2016 INTERPUESTO POR D. J.C.P. CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JGL QUE DESESTIMA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEDUCIDA POR EL RECURRENTE Y TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE Nº RJ 015/PAT/2015/002. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-90.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-90  
**Asunto:** Sentencia 390/17 de fecha 23/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima el recurso P.A.133-2016 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de la JGL QUE DESESTIMA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEDUCIDA POR EL RECURRENTE Y TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE N RJ 015/PAT/2015/002.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/11/2017



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEDUCIDA POR EL RECURRENTE MEDIANTE ESCRITO DE 7 DE ENERO DE 2015, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE Nº RJ 015/PAT/2015/002, DEBO ACORDAR Y ACUERDO NO HABER LUGAR A ANULAR LA CITADA RESOLUCIÓN, POR SER LA MISMA CONFORME A DERECHO, DESESTIMANDO EL RESTO DE PRETENSIONES CONTENIDAS EN LA DEMANDA.

TODO ELLO SIN QUE PROCEDA IMPOSICIÓN DE COSTAS A NINGUNA DE LAS PARTES.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Imposición de costas.

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] y acuerda no anular la resolución impugnada por ser la misma conforme a derecho. En base a que el recurrente solicita que se declare la responsabilidad del Ayuntamiento y pretende ser indemnizado por las lesiones sufridas a consecuencia de una caída en la vía pública, provocada por un resbalón sobre una placa de Hielo de la acera de titularidad municipal. No procede ya que no se encuentra acreditada la existencia de omisión de ningún específico deber de conservación de las vías públicas. Y que hay que valorar la responsabilidad del usuario de salir a primera hora de la mañana a realizar una actividad que cabe de calificar de riesgo a esas horas de la mañana.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Ayuntamiento de Móstoles

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

### **CONTRATACIÓN**

4/ 763.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL POLIDEPORTIVO “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. C002/CON/2017-066.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C002/CON/2017-066.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL POLIDEPORTIVO “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES (MADRID).  
**Interesado** Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 25/07/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Deportes, en la actualidad, en lo aquí interesa, Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes,*



referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Por acuerdo 12/470, de la Junta de Gobierno Local, de 28 de agosto de 2017, se aprobó el Proyecto Básico y de ejecución para la remodelación del Campo de Fútbol de hierba artificial del Polideportivo "Andrés Torrejón", así como el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.*

*Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROYECTOS DE OBRAS aprobados por el Órgano de Contratación.
- PROPUESTA DEL SERVICIO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ACTA DE REPLANTEO Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FINANCIACIÓN.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

*Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 258.189,41 €
- I.V.A.: 54.219,78 €
- Duración: El plazo total de ejecución del contrato será de CUATRO SEMANAS a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 6 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP, si bien debe tomarse en consideración que teniendo en cuenta los trámites y plazos que el expediente deberá seguir hasta la adjudicación del contrato, ésta no se producirá en el ejercicio 2017, debiendo quedar sometida la adjudicación del contrato en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018, así como también de la financiación correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base nº 9 de Ejecución de Presupuesto para 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL POLIDEPORTIVO “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES (MADRID), (Expte. C002/CON/2017-066), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, así como de la fuente de financiación correspondiente, para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 764.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2018 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2019. EXPTE. C/068/CON/2017-042.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/068/CON/2017-042.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2018 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2019.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 29/05/2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 8/549, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante *TRLCS*), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente aludido, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.  
- Procedimiento: ABIERTO.  
- Tramitación: ORDINARIA-ANTICIPADA.  
- Tipo de licitación: 140.000 €  
- I.V.A.: 29.400 €



- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincide con el día de celebración de la Cabalgata, del 5 de enero de 2018 y del 5 de enero de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 249 de 16 de octubre de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

- TODOELSHOW, S.L.
- PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.
- ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.
- NEW SAMPER, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las dos últimas mercantiles, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fue cumplimentado por la segunda de ellas, no así en el caso de ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., según consta en informe de subsanación de deficiencias de documentación administrativa de fecha 10 de noviembre de 2017, que obra en el expediente, acordándose la inadmisión de dicha mercantil por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, en la que además, se procedió a la apertura del sobre nº. 2 (Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor) de las tres licitantes admitidas en el procedimiento.

Quinto.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, por el Responsable de Festejos, se emitió informe de valoración de las proposiciones inicialmente admitidas, en lo que a los criterios evaluables mediante juicio de valor se refiere (Sobre nº 2), haciendo suyo el informe de valoración la Mesa de Contratación, en la sesión de 17 de noviembre de 2017, con el siguiente resultado:

Criterios	TODOELSHOW, S.L.	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.	NEW SAMPER, S.L.
Diseño global, valorándose la unidad temática del conjunto de carrozas, a excepción de las 3 carrozas reales	7	6,5	6,5
Colorido, distribución de elementos decorativos e iluminación	6,8	7,3	8,3
Diseño similar de las 3 carrozas reales, admitiéndose diferencias, pero con unidad temática	3,3	3,5	4
TOTAL	17,1	17,3	18,8



Sexto.- En la misma sesión, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante fórmula), correspondiente a los tres licitadores admitidos, dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. *TODOELSHOW, S.L.: Precio total ejecución del contrato: 134.000 € + 28.140 € de IVA (ciento treinta y cuatro mil euros más veintiocho mil ciento cuarenta de IVA).*
2. *NEW SAMPER, S.L.: Precio total ejecución del contrato: 126.000 € + 26.460 € de IVA (ciento veinte seis mil euros más veintiséis mil cuatrocientos sesenta euros de IVA).*
3. *PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.: Precio total ejecución del contrato: 59.600 € + 12.516 € de IVA (cincuenta y nueve mil seiscientos euros más doce mil quinientos dieciséis euros de IVA).*

Séptimo.- Evacuado Informe Técnico de valoración del Sobre nº 3 (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las ofertas presentadas, suscrito por el Responsable de Festejos, de 20 de noviembre de 2017, en el cual se exponía literalmente que:

*“... la oferta presentada por Producciones Artísticas Ríos, S.L. excede el 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas por lo que se considera dicha oferta como desproporcionada. Según lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP, se requiere a la empresa la justificación de la oferta mediante un escrito de fecha 17 de noviembre de 2017,... El mismo día se recibe respuesta de la empresa, entregando una rectificación de la oferta original. Al no realizar la citada justificación del importe de la oferta presenta se procede a su exclusión del procedimiento en curso, al ser considerada como oferta desproporcionada.” {SIC}*

*“Atendiendo a la puntuación obtenida en los dos criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por ambas ofertas es:*

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Criterio 1 (Juicio de Valor)</i>	<i>Puntuación Criterio 2 (Oferta Económica)</i>	<i>Total</i>
<i>Todoelshow, S.L.</i>	<i>17,10</i>	<i>32,14</i>	<i>49,24</i>
<i>New Samper, S.L.</i>	<i>18,80</i>	<i>75,00</i>	<i>93,80</i>

*Por tanto a juicio del Responsable de Festejos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa New Samper, S.L., por lo que se propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de 126.000 € más IVA, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.” {SIC}*

*De acuerdo con todo lo anterior, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017, haciendo suyo dicho informe técnico, acordó, de un lado, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión del procedimiento, a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L. y, de otro, proponer a la mercantil NEW SAMPER, S.L., como adjudicataria del presente procedimiento, por un precio total de*



*ejecución del contrato 126.000 € + 26.460 € de IVA (ciento veintiséis mil euros más veintiséis mil cuatrocientos sesenta euros de IVA).*

*Octavo.- El Sr. Concejal de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 5542/17, de fecha 26 de noviembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la a la mercantil NEW SAMPER, S.L., (C.I.F B-84290402), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.300,00.- €.*

*Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, aportando, igualmente, justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de la licitación.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil NEW SAMPER, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.*

*Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición*



Ayuntamiento de Móstoles

*Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la INADMISIÓN de la proposición presentada por la mercantil ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2018 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2019 (Expte. C/068/CON/2017-042), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, por la razones constatadas en el expediente.

**Segundo:** EXCLUIR la proposición presentada por la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., en el procedimiento de referencia, desestimando la justificación presentada una vez requerida por los servicios municipales, ante la posible inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, todo ello por las razones constatadas en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero:** ADJUDICAR el contrato PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2018 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2019 (Expte. C/068/CON/2017-042) a la mercantil NEW SAMPER, S.L., (C.I.F B-84290402), por un importe de 126.000 €, más un I.V.A. de 26.460 €, un plazo de ejecución coincidente con los días de celebración de la Cabalgata, el 5 de enero de 2017 y el 5 de enero de 2018, sin posibilidad de prórroga; y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto:** La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Quinto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Sexto:** La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del



correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 765.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-060.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-060.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE y STELLENT ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Adjudicación del contrato.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/587, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas



*Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación.*

*Asimismo, se establecía en dicho Acuerdo que “la adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **277.747,12 euros.**
- I.V.A.: **58.326,90 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.**

*Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: ORACLE IBÉRICA, S.R.L, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:*

Licitador	Oferta Económica	IVA
ORACLE IBÉRICA, S.R.L	277.747,12 €	58.326,90 €

*Cuarto.- Una vez abierta la oferta presentada, se emitió, con fecha 9 de noviembre de 2017, por la Analista Programador de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, informe sobre valoración de la misma, en el que, una vez constatado que la proposición se ajustaba a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se proponía, de ser procedente, la adjudicación del contrato a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (única capacitada para la realización del objeto del contrato), por el importe más arriba mencionado.*



Quinto.- *El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, por su Decreto Núm. 5410/17, de 14 de noviembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (C.I.F. B-78361482), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.887,36 €.*

Sexto.- *Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.*

Segundo.- *Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ORACLE IBÉRICA, S.R.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

Tercero.- *La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

Cuarto.- *En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.*

Quinto.- *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*



Ayuntamiento de Móstoles

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato de servicios para el MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE y STELLENT ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-060), a ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (C.I.F. B-78361482), por un importe de 277.747,12.- €, más 58.326,90.- € en concepto de I.V.A y plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018 y siguiente, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Cuarto:** La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RÉGIMEN INTERIOR**

7/ 766.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARA LA PLANTILLA MUNICIPAL. EXPTE. 02/2017 ACUERDO COLECTIVO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones



Ayuntamiento de Móstoles

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 02/2017 Acuerdo Colectivo  
**Asunto:** Modificación jornada laboral plantilla municipal  
**Interesado:** Concejalía de Régimen Interior  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 9 de octubre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Régimen Interior se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual jornada laboral para la plantilla municipal, dentro del ámbito de aplicación del Convenio y acuerdo Colectivo, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La modificación de la actual jornada laboral para la plantilla municipal, dentro del ámbito de aplicación del Convenio y Acuerdo Colectivo ha sido planteada unánimemente por todas las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa y la Junta de Personal, órganos de representación de los empleados públicos municipales.*

*Segundo.- El día 9 de octubre de 2017 se ha celebrado Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Convenio Colectivo, al objeto de tratar entre otros asuntos la reducción de jornada a 35 horas semanales. En dicha reunión con la asistencia de la Concejala de Régimen Interior y de representantes de todas las Secciones Sindicales del Ayuntamiento con representación en el Comité de Empresa y la Junta de Personal, órganos de representación de los empleados públicos municipales se ha alcanzado el acuerdo de establecer una jornada semanal de 35 horas con efectos del día 1 de enero de 2018*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 37 1 m) establece como materia objeto de negociación: Las materias referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos...*

*Así mismo, la Constitución Española en su art. 28 reconoce el derecho a la Libertad Sindical y en desarrollo legislativo del mismo, el art. 8 2.b) de la Ley Orgánica nº 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, recoge el derecho a la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.*

*La Constitución, en su art. 140 garantiza la autonomía de los municipios, estableciendo que: Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y*



Ayuntamiento de Móstoles

*administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.*

*Segundo.- A pesar de lo cual en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se estipula en su Artículo 94: La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.*

*Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.*

*Y en este mismo sentido y con el fin de reiterar dicha obligatoriedad la Ley de Presupuestos Generales para el año 2012, con carácter básico, establece que la jornada general de trabajo del personal del sector público no podrá ser inferior a 37,5 semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual (Disposición Adicional Septuagésima primera Jornada general del trabajo en el Sector Público).*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que si lo considera adecuado proceda*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero.-** *Modificar la actual jornada laboral para la plantilla municipal, dentro del ámbito de aplicación del Convenio y acuerdo Colectivo, y establecer una jornada semanal de 35 horas con efectos del día 1 de enero de 2018."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES**

**8/ 767.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN SOBRE LAS ADICCIONES 2017-2019. EXPTE. PR001/SA/2017/332.**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** PR001/SA/2017/332  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la prórroga del Plan Municipal de Acción sobre las Adicciones 2017-2019  
**Interesado:** Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores  
**Procedimiento:** oficio  
**Fecha de iniciación:** 03 abril de 2013

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: propuesta de aprobación de la prórroga del plan municipal de acción sobre las adicciones 2017-2019 se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Plan Municipal de Acción sobre las Adicciones 2009-2012 fue aprobado por la JGL en su sesión del 17 de marzo de 2009, por acuerdo nº 23/373 y prorrogado por la JGL en su sesión del 28 de mayo de 2013, acuerdo nº 15/382.*

*Segundo: El Plan Municipal, que se presenta a prorrogar, se concibe como un elemento destinado a coordinar y potenciar, las políticas que se llevan a cabo en el Municipio, en materia de drogas y otras adicciones, por parte de las distintas Administraciones Públicas y entidades sociales, bajo la iniciativa de la Corporación Municipal de Móstoles. Tiene la intención de ser un instrumento aglutinador, que de respuesta a las demandas y rentabilice los recursos proporcionando soluciones en los cuatro próximos años a través de un modelo de intervención que se adapte a las condiciones cambiantes del consumo de drogas.*

*Tercero: La ley Reguladora de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985, en su art. 25.2, e), j), l), m), n), define las competencias de los municipios en la promoción y desarrollo de recursos e instrumentos de apoyo social en:*

- *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- *Protección de la salubridad pública.*
- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*



Cuarto La elaboración del Plan en Móstoles se ha realizado partiendo de la sensibilidad existente ante el problema de las adicciones en nuestra población y en base a las siguientes líneas de actuación recogidas en él:

- Promover una política de prevención que haga posible una reducción de las adicciones (drogas, juego, nuevas tecnologías...), impulsando los programas y las actividades que las distintas instituciones nacionales, autonómica, locales, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y sindicales realizan en este ámbito, dentro del municipio.
- Impulsar y mantener la coordinación que permita una actuación conjunta y eficaz de todas las áreas y departamentos
- Fomentar la responsabilidad y la participación informada de todos los ciudadanos y ciudadanas.
- Potenciar la coordinación de la red de centros, para la asistencia y rehabilitación de personas con problemas derivados de las adicciones, con el resto de las redes socio-sanitarias, con el fin de impulsar su incorporación a la vida normalizada.

Quinto Vistos los Informes Administrativo del Coordinador de Sanidad del 29 de noviembre de 2017 y de Asesoría Jurídica, donde informa de la no necesidad de informe, del 24 de abril de 2013.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero:* La ley Reguladora de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985, en su art. 25.2 define las competencias de los municipios en la promoción y desarrollo de recursos e instrumentos de apoyo social.

*Segundo:* La Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos aditivos de la Comunidad de Madrid, en su art. 45 contempla como una de las competencias municipales la elaboración del Plan Local de Drogas.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar de la prórroga del Plan Municipal de Acción sobre las Adicciones 2017-2019

**Segundo:** Proceder a su publicidad a través de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

- 9/ 768.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO EN HORARIO EXTRAESCOLAR, HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TEMPORADA 2020/2021. EXPTE. SP010/DEP/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2017/001  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) de Móstoles  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / FAMPA  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 26 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio con la FAMPA, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero- Que la F.A.M.P.A., con el nº 294 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, tiene como uno de sus objetivos el desarrollo y práctica del deporte en general en los colegios públicos y en especial en horario extraescolar.*

*Cuarto- Que el objeto del presente convenio es el potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos en los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.*

*Quinto- Que la duración del convenio entraría en vigor en el momento de su firma, hasta la finalización de las actividades de la temporada 2020/2021, sin posibilidad de prórroga.*

*Sexto- Consta en el expediente hago constar de existencia de crédito, donde se declara que “normalmente existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto destinado a cubrir la promoción de actividades deportivas extraescolares en los centros públicos de enseñanzas”, suscrito por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por sustitución temporal.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

Se aporta informes de:

*Técnico.*

*Asesoría Jurídica.*

*Intervención*

*El informe de Patrimonio se solicitará una vez que se determine las instalaciones que se van a usar.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la FAMPA, al objeto de promocionar la práctica deportiva de los alumnos en los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar, hasta la finalización de las actividades de la temporada 2020/2021.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **10/ 769.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS A LAS FAMILIAS EN EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018. EXPTE. SP018/SSO/2017/026.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP018/SSO/2017/026  
**Asunto:** Propuesta de Resolución definitiva de las Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2017/2018 concedidas y denegadas  
**Interesados:** Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda  
**Procedimiento:** Servicios, Subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 14 de marzo de 2017



*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Propuesta de Resolución definitiva de las Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2017/2018 concedidas y denegadas se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 5 de junio de 2017 (acuerdo nº 16/305) el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018 y con fecha 31 de julio de 2.017 (acuerdo nº 13/450) la Convocatoria.*

*Segundo: Dichas bases, en su aprobación inicial, fueron publicadas en el BOCM nº 166 de 14 de julio de 2.017 e inscritas en la BDNS con nº 359134. La Convocatoria de las mismas fue publicada en el BOCM nº 218 de 13 de septiembre de 2.017 así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito.*

*Tercero: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 22 de noviembre de 2.017 sobre la convocatoria a las Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018, se han presentado 5.060 solicitudes.*

*Cuarto: Se ha llevado a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a todas las solicitudes recibidas, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en la Base Cuarta y que la documentación se ajusta a lo dispuesto en la Convocatoria, tal y como se establece en la Bases Sexta y Séptima.*

*Realizada la baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, se han confeccionado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que han sido publicados el 30 de octubre de 2017 en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distritos, Área de Educación y Centros Docentes, estableciéndose un periodo de subsanación del 2 al 15 de noviembre de 2017, inclusive.*

*Quinto: Según relación del 22 de noviembre de 2.017, presentada por la Secretaría de la Comisión de Valoración, con el visto bueno del presidente por delegación, se han recibido 64 solicitudes de subsanación dentro del plazo.*

*Sexto: Vista el acta de la Comisión de Valoración se han considerado 60 subsanaciones y 4 se han desestimado.*

*Séptimo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de 22 de noviembre de 2.017, por la que se propone la concesión de 4.265 subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018, por un montante de 393.500 euros.*

*Octavo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018, en la partida 46-2311-48100 (premios, becas y pensiones de estudios e investigación) del vigente Presupuesto y según gastos (RC 2/2017000001339).*



Ayuntamiento de Móstoles

Noveno: *Visto el Informe de la Directora de Bienestar Social de 23 de noviembre de 2.017 y de intervención de fecha 5 de diciembre de 2.017.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la relación Definitiva de Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar Concedidas con indicación expresa de la cantidad correspondiente según el nivel educativo del alumno.*

**Segundo.-** *Aprobar la relación Definitiva de Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar Denegadas con indicación expresa de la causa de denegación.*

**Tercero.-** *La disposición del gasto por importe de 425.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 46.2311.48100, correspondiente a la cuantía total de Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar concedidas.*

**Cuarta.-** *Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de:*

- *70 € para alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil y desde 3º a 6º de Educación Primaria.*
- *120 € para alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.*

**Quinto.-** *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.*

**Sexto.-** *Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del presente acuerdo.*



Ayuntamiento de Móstoles

**Séptimo.-** *Aprobar la imputación de los 31.500 euros no ejecutados en la presente adjudicación a la partida 46.2311.4800 “atenciones benéficas y asistenciales”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 18 de diciembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.